



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027

# CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2024-2027

*“2024: Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab”.*

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Expediente: COTAIP/0281/2024  
Folio PNT: 271473800028124

## Acuerdo de disponibilidad Parcial COTAIP/0376-271473800028124

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las **veinte horas con once minutos del día doce de noviembre de dos mil veinticuatro**, se recibió solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473800028124**, al cual se le asignó el número de control interno **COTAIP/0281/2024**, por lo que acorde el marco normativo que rige en materia de Transparencia en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----

-----**Conste.**

### ACUERDO

**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.** -----

**Vistos:** Con fundamento en los artículos 45, fracciones II 49, 50, fracción III, VI, 131, 133, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (en adelante LTAIPET), le solicito que de acuerdo a sus atribuciones, facultades, funciones y obligaciones previstas en los artículos 67, fracción I, II, IV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, **SE ACUERDA:** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo la solicitud de información, bajo los siguientes términos:

**“...SOLICITO SE ME PROPORCIONE EL CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO TIPO HABITACIONAL UNIFAMILIAR MIXTO DENOMINADO HACIENDAS, ASI COMO DE LOS ADENDUMS O CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO.**

**EL FRACCIONAMIENTO SE ENCUENTRA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTRO TABASCO, EN LOCALIDAD DENOMINADA SABINAS Medio de notificación Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT ...(Sic.).** -----

**SEGUNDO.** Téngase por presentado a través del correo electrónico institucional de esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este H. Ayuntamiento de Centro, en virtud que realizó el pago por los costos de reproducción señalado en el Acuerdo COTAIP/0363-271473800028124 y exhibiendo copia del recibo de pago; por lo antes expuesto se turnó nuevamente a la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales** solicitando la versión pública de la información, quien mediante oficio **DOOTSM/UACyT/8528/2024**, recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública a las 11:02 horas del día 13 de diciembre del año en curso, manifestó:

**“...En atención al oficio No. COTAIP/161/2024 de fecha 10 de diciembre del año en curso, se envía versión pública y carátula o colofón de “CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA URBANIZACIÓN DE UN FRACCIONAMIENTO TIPO HABITACIÓN UNIFAMILIAR MIXTO DENOMINADO RESIDENCIAL HACIENDA ubicado en la Prolongación de Ignacio Allende,**



Ranchería Sabina, Municipio de Centro, Tabasco, de fecha 19 de diciembre de 2012, constante de 82 hojas, ASI COMO DE LOS ADENDUMS O CONVENIOS MODIFICATORIO QUE SE HAYAN REALIZADO, de fecha 11 de octubre de 2013, constante de 127 hojas”, el cual fue aprobada por el Comité de Transparencia en el Acta de Sesión Extraordinaria Número CT/107/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024.”...(Sic). -----

Dependencia que de conformidad con sus atribuciones señaladas en el artículo 164 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto del presente pedimento informativo; por lo tanto, se hace entrega al peticionario del oficio DOOTSM/UACyT/8528/2024, constante de una (01) foja útil, así como anexos consistente en el CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA URBANIZACIÓN DE UN FRACCIONAMIENTO TIPO HABITACIÓN UNIFAMILIAR MIXTO DENOMINADO RESIDENCIAL HACIENDA, constante de ochenta y dos (82) fojas útiles y del ADENDUMS O CONVENIOS MODIFICATORIO, constante de ciento veintisiete (127) fojas útiles, y la caratula o colofón, constate de ocho (8) fojas útiles, los cuales quedan a su disposición a través del Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, en la siguiente liga electrónica en el rubro “Estrados Electrónicos” (<https://transparencia.villahermosa.gob.mx/?id=2>), mediante el número de folio 271473800028124, y con lo cual se atiende en su totalidad el requerimiento informativo. -----

**TERCERO.** Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo. -----

**CUARTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la Lic. Karina del Carmen Quijano Espinosa, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro. -----Cúmplase.



Expediente: COTAIP/0281/2024 Folio PNT: 271473800028124  
Acuerdo de disponibilidad COTAIP/0376-271473800028124



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2024-2027

"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto,  
Benemérito del Proletariado, Revolucionario  
y Defensor del Mayab".

Villahermosa, Tabasco., 12 de diciembre de 2024

**DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

No. Oficio: DOOTSM/UACyT/8528/2024

ASUNTO: Entrega de versión pública,  
carátula o colofón.



**Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo**  
**Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública**  
**Presente**

En atención al oficio No. COTAIP/1161/2024 de fecha 10 de diciembre del año en curso, se envía versión pública y carátula o colofón de **"CONVENIO DE AUTORIZACION PARA LA URBANIZACION DE UN FRACCIONAMIENTO TIPO HABITACIONAL UNIFAMILIAR MIXTO DENOMINADO RESIDENCIAL HACIENDAS ubicado en la Prolongación de Ignacio Allende, Ranchería Sabina, Municipio de Centro, Tabasco, de fecha 19 de diciembre de 2012, constante de 82 hojas, ASI COMO DE LOS ADENDUMS O CONVENIOS MODIFICATORIO QUE SE HAYAN REALIZADO, de fecha 11 de octubre de 2013, constante de 127 hojas"**, el cual fue aprobada por el Comité de Transparencia en el Acta de Sesión Extraordinaria Número **CT/107/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024.**

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Arq. Narciso Alberto Pérez Nula**  
Director



C. Zoila de Dios Segura  
Elaboró

Lic. Jonathan Ortiz Castillo  
Revisó

C.c.p.- Lic. Yolanda Osuna Huerta.- Presidenta Municipal de Centro.- Para conocimiento.

C.c.p.- Lic. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio.- Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para conocimiento.

C.c.p.- Archivo

Handwritten signature: *BT*

Faint, illegible text from a stamp or document, possibly including the word "RECEIVED".



Villahermosa, Tabasco, a 12 de diciembre de 2024

**DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

Acta de Sesión Extraordinaria: **CT/107/2024**

Exp. No. **COTAIP/0281/2024**

Folio No.: **271473800028124**

Respecto a la versión pública de la **"CONVENIO DE AUTORIZACION PARA LA URBANIZACION DE UN FRACCIONAMIENTO TIPO HABITACIONAL UNIFAMILIAR MIXTO DENOMINADO RESIDENCIAL HACIENDAS ubicado en la Prolongación de Ignacio Allende, Ranchería Sabina, Municipio de Centro, Tabasco, de fecha 19 de diciembre de 2012, constante de 82 hojas, ASI COMO DE LOS ADENDUMS O CONVENIOS MODIFICATORIO QUE SE HAYAN REALIZADO, de fecha 11 de octubre de 2013, constante de 127 hojas"**, y tomando en cuenta los artículos sexagésimo segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, emitidos por el Consejo nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del acuerdo por el que se modifica los artículos Sexagésimo segundo y sexagésimo tercero y quinto transitorio de los lineamientos citados, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública se hace precisa lo siguiente:

- I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica:  
**Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.**
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.  
**"CONVENIO DE AUTORIZACION PARA LA URBANIZACION DE UN FRACCIONAMIENTO TIPO HABITACIONAL UNIFAMILIAR MIXTO DENOMINADO RESIDENCIAL HACIENDAS ubicado en la Prolongación de Ignacio Allende, Ranchería Sabina, Municipio de Centro, Tabasco, de fecha 19 de diciembre de 2012, constante de 82 hojas, ASI COMO DE LOS ADENDUMS O CONVENIOS MODIFICATORIO QUE SE HAYAN REALIZADO, de fecha 11 de octubre de 2013, constante de 127 hojas"**
- III. Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:

<b>Descripción del documento</b>	Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, considerando de manera vinculante, las resoluciones emitidas al respecto, por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los siguientes términos:
	Página 1 • <b>Nombre</b> En las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18



**CONVENIO DE AUTORIZACION PARA LA  
URBANIZACION DE UN FRACCIONAMIENTO  
TIPO HABITACIONAL UNIFAMILIAR MIXTO  
DENOMINADO RESIDENCIAL HACIENDAS.**

emitidas por la INAI señalo que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **Firma**

Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señalo que la **firma** es un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos, y busca que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que esta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada. En ese sentido, se considera que la firma es un dato personal confidencial en términos de la fracción I del numeral 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **Domicilio**

En las resoluciones, RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 El INAI señaló que el domicilio de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **Código Postal**

Es la composición de cinco dígitos, los dos primeros identifican la identidad federativa, o parte de la misma, o bien la división administrativa (Alcaldía) en la Ciudad de México, este adosado a la dirección sirve para facilitar y mecanizar el encaminamiento de una pieza de correo para que se ubique el domicilio del



destinatario, motivo por el que se considera un dato personal asociado al derecho a la intimidad y la vida privada de las personas asociadas al derecho a la intimidad y la vida privada de las personas, por lo que debe ser protegido con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Página 3

- **Nombre**

En las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señalo que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **Domicilio**

En las resoluciones, RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 El INAI señaló que el **domicilio** de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **Código Postal**

Es la composición de cinco dígitos, los dos primeros identifican la identidad federativa, o parte de la misma, o bien la división administrativa (Alcaldía) en la Ciudad de México, este adosado a la dirección sirve para facilitar y mecanizar el encaminamiento de una pieza de correo para que se ubique el domicilio del destinatario, motivo por el que se considera un dato



personal asociado al derecho a la intimidad y la vida privada de las personas asociadas al derecho a la intimidad y la vida privada de las personas, por lo que debe ser protegido con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Páginas 8, 12, 13, 33, 34, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 49, 50, 54, 55, 56, 57, 58, 62, 63, 64, 70, 71, 72 y 74.

- **Nombres**

En las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señalo que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraria su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Página 82

- **Nombre**

En las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señalo que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraria su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **Firma**

Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señalo que la **firma** es un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos, y busca que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que esta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada. En ese sentido, se considera que la firma es un dato personal confidencial en términos de la fracción I del numeral 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



## ADENDUMS O CONVENIOS MODIFICATORIO

Página 1

- **Nombre**

En las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señalo que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraria su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **Domicilio**

En las resoluciones, RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 El INAI señaló que el domicilio de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **Código Postal**

Es la composición de cinco dígitos, los dos primeros identifican la identidad federativa, o parte de la misma, o bien la división administrativa (Alcaldía) en la Ciudad de México, este adosado a la dirección sirve para facilitar y mecanizar el encaminamiento de una pieza de correo para que se ubique el domicilio del destinatario, motivo por el que se considera un dato personal asociado al derecho a la intimidad y la vida privada de las personas asociadas al derecho a la intimidad y la vida privada de las personas, por lo que debe ser protegido con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



Página 3

- **Nombre**

En las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señalo que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **Domicilio**

En las resoluciones, RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 El INAI señaló que el **domicilio** de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **Código Postal**

Es la composición de cinco dígitos, los dos primeros identifican la identidad federativa, o parte de la misma, o bien la división administrativa (Alcaldía) en la Ciudad de México, este adosado a la dirección sirve para facilitar y mecanizar el encaminamiento de una pieza de correo para que se ubique el domicilio del destinatario, motivo por el que se considera un dato personal asociado al derecho a la intimidad y la vida privada de las personas asociadas al derecho a la intimidad y la vida privada de las personas, por lo que debe ser protegido con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



	<p>Páginas 4, 12, 19, 20, 21, 50, 51, 61, 63, 64, 65, 69, 74, 75, 83, 84, 88, 89, 94, 95, 96, 104, 105, 106, 109, 110, 113, 114 y 115</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Nombres</b> En las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señalo que el <b>nombre</b> es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraria su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</li></ul> <p>Página 127</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Nombre</b> En las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señalo que el <b>nombre</b> es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraria su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</li><li>• <b>Firma</b> Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señalo que la <b>firma</b> es un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos, y busca que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que esta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada. En ese sentido, se considera que la firma es un dato personal confidencial en términos de la fracción I del numeral 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</li></ul>
--	---

IV. Fundamento Legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:

Tomando en cuenta los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, sí como para la elaboración de Versiones Publicas. Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo, fracción I y II, Quincuagésimo octavo, de los lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, emitidos por el



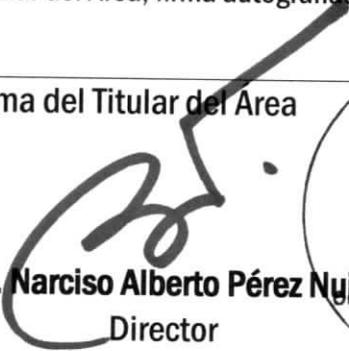
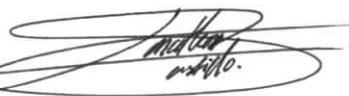
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2024-2027

"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto,  
Benemérito del Proletariado, Revolucionario  
y Defensor del Mayab".

Consejo nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del acuerdo por el que se modifica los artículos Sexagésimo segundo y sexagésimo tercero y quinto transitorio de los lineamientos citados.

V. Firma del Titular del Área, firma autografiada de quien clasifica:

Firma del Titular del Area	 <p>H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES</p>	Firma de quien clasifica
 <b>Arq. Narciso Alberto Pérez Nuila</b> Director		 <b>Lic. Jonathan Ortiz Castillo</b> Titular de la Unidad de Atención Ciudadana y Transparencia

VI. Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:  
Acta de Sesión Extraordinaria número **CT/107/2024**, de fecha 27 de noviembre de 2024.



Handwritten signature or initials, possibly "B. J.", written in dark ink.

class

1/10/1911